



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ORDENANZA N° 22/2026 J. M.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA PARROQUIA DE SANTA RITA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CAPILLA Y AULAS PARA CATEQUESIS, UNA SUPERFICIE DE 800 M², CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN DESTINADA A EDIFICIO PÚBLICO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA Y, FRACCIÓN SOL NACIENTE, PADRÓN N.º 9966, CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 4.600 M² 7.700 CM².-

VISTO: La Minuta escrita presentado por el Concejal Municipal Diego Coronel y el Concejal Richard Duarte a fin de solicitar a la Intendencia Municipal, gestione el otorgamiento en uso a favor de la Parroquia Santa Rita de una superficie de 800 m², correspondiente a la fracción destinada a edificio público del inmueble identificado como Manzana Y, Fracción Sol Naciente, Padrón N.º 9966, cuya superficie total es de 4.600 m² 7.700 cm², conforme a la ubicación y delimitación establecida en el plano adjunto, y

CONSIDERANDO: Que, la presente solicitud surge del pedido de los **vecinos del Barrio Sol Naciente**, quienes se han organizado y conformado una **Comisión Pro Capilla**, con el propósito de contar con un espacio destinado al encuentro y a las actividades comunitarias de la zona.

Que, la intención es destinar el inmueble a la **construcción de una capilla y aulas para catequesis**, que permitan brindar a las familias del barrio un espacio cercano para la celebración de la fe, la formación de niños y jóvenes y el fortalecimiento de la vida comunitaria.-

Que, considerando el crecimiento del barrio y la organización de los vecinos para concretar este proyecto, resulta oportuno acompañar esta iniciativa y buscar, dentro del marco legal vigente, los mecanismos que permitan hacer efectivo el uso del inmueble para el fin propuesto.

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el dictamen presentado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, recomendamos el otorgamiento en uso a favor de la Parroquia Santa Rita para la construcción de una Capilla y Aulas para Catequesis, de una superficie de 800 m², correspondiente a la Fracción destinada a Edificio Público del inmueble identificado como Manzana Y, Fracción Sol Naciente, Padrón N.º 9966, cuya superficie total es de 4.600 m² 7.700 cm², conforme a la ubicación y delimitación establecida en el plano adjunto.-

Que la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día Lunes 07 de septiembre del presente año, por unanimidad de los Concejales aprobó el dictamen presentado por la Comisión Asesora Permanente de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA

ART. 1ro.: APROBAR, la concesión en uso a favor de la Parroquia Santa Rita para la construcción de una Capilla y Aulas para Catequesis, de una superficie de 800 m², correspondiente a la Fracción destinada a Edificio Público del inmueble identificado como Manzana Y, Fracción Sol Naciente, Padrón N.º 9966, cuya superficie total es de 4.600 m² 7.700 cm², conforme a la ubicación y delimitación establecida en el plano adjunto.-

ART. 2do.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

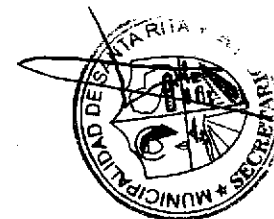
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Juna Municipal



SIDINEI HEINEMANN
Presidente Junta Municipal





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ORDENANZA N° 23/2026 J. M.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DEL USO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO PORTAL SANTA RITA DE LA FRACCIÓN DESTINADA A EDIFICIO PÚBLICO, PADRÓN N.º 13.170, SUPERFICIE 6.550 M², EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ESCUELA).-

VISTO: La Minuta escrita presentado por el Concejal Municipal Richard Duarte a fin de solicitar que la Intendencia Municipal gestione el otorgamiento en usufructo a favor de la Comisión de Fomento del Barrio Portal Santa Rita de la Fracción destinada a Edificio Público, Padrón N.º 13.170, superficie 6.550 m², exclusivamente para el desarrollo del proyecto de infraestructura educativa, y

CONSIDERANDO: Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, ha emitido su dictamen señalando que dicho inmueble fue transferido a favor de la Municipalidad como consecuencia de la aprobación de un loteamiento, integra el porcentaje de áreas de cesión obligatoria establecida por ley y se encuentra identificado en el plano aprobado como Área para Edificio Público.

Que, el Artículo 134 de la Ley Orgánica Municipal modificado por la Ley N° 6.101/2018 dispone que;

Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como:

b) las plazas, parques, inmuebles destinados a edificios públicos y demás espacios destinados a la recreación pública.

Que, según dicho artículo: forman parte del dominio público municipal los inmuebles destinados a edificios públicos y las fracciones destinadas a edificios públicos provenientes de loteamientos. Su finalidad consiste en asegurar espacios para satisfacer necesidades colectivas de la comunidad.-

Que, las áreas destinadas a edificios públicos constituyen una carga urbanística impuesta al loteador. Y la Municipalidad actúa como administradora, garantizando así de que esos inmuebles sean destinados al fin público previsto. En consecuencia, cualquier utilización del inmueble debe guardar estricta relación con la finalidad que justificó su incorporación al dominio municipal.-

Que, la construcción de una infraestructura educativa, constituye precisamente uno de los destinos compatibles con dicha finalidad.

Qué, por todo lo expuesto, si el inmueble ya se encuentra destinado como "edificio público", es criterio de esta Asesoría Jurídica que dicho inmueble puede destinarse a la construcción y desarrollo de una infraestructura educativa, mediante la autorización y cesión en uso del inmueble, instrumentado a través de un convenio, a dicha comisión vecinal de fomento, siempre que continúe cumpliendo el fin público compatible.-

Que, resulta conveniente formalizar la utilización del inmueble mediante un Convenio Interinstitucional, entre la Intendencia Municipal y la Comisión de Fomento del Barrio Portal Santa Rita con el fin de establecer las obligaciones de las partes y garantice la construcción y ejecución del proyecto y se pueda brindar a dicho barrio el acceso a la educación.

Que, para concluir y elevar este dictamen, en base a todo lo manifestado, sugerimos desde esta Asesoría Jurídica que; *"Se otorgue Resolución mediante; la autorización para la firma de un Convenio de Cesión en Uso del inmueble individualizado más arriba entre la Municipalidad de Santa Rita y la Comisión de Fomento del Barrio Portal Santa Rita para la construcción y desarrollo de una infraestructura educativa (escuela)".-*





MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 23/2026 J. M.

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar el dictamen presentado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, recomendamos el otorgamiento en uso a favor de la **Comisión de Fomento del Barrio Portal Santa Rita** de la fracción destinada a edificio público, **Padrón N.º 13.170, superficie 6.550 m²**, exclusivamente para el desarrollo del proyecto de infraestructura Educativa.-

Que la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día Lunes 07 de septiembre del presente año, por unanimidad de los Concejales aprobó el dictamen presentado por la Comisión Asesora Permanente de Legislación y Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA

ART. 1ro.: APROBAR, la concesión del uso un inmueble a favor de la **Comisión de Fomento del Barrio Portal Santa Rita** de la Fracción destinada a Edificio Público, **Padrón N.º 13.170, superficie 6.550 m²**, exclusivamente para el desarrollo del proyecto de infraestructura Educativa (Escuela).-

ART. 2do.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



.....
MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Juna Municipal



.....
SIDINEI HEINEMANN
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay
TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ORDENANZA N° 24/2026 J. M.

POR LA CUAL SE DESIGNA OFICIALMENTE CON EL NOMBRE DE CALLE PEDRO G. VALDEZ – PARALELA 218, A LA ARTERIA UBICADA DESDE EL RESTAURANT BEIBI HASTA SU FINALIZACIÓN EN EL EMPALME DE LA AVENIDA DE LOS INMIGRANTES.-

VISTO: La Minuta escrita presentado por los Concejales Municipales Diego Coronel y Wilfrido Bareiro, proponiendo un proyecto de Ordenanza que establece modificación de la nomenclatura de la Calle Emiliano R. Fernández, asignando a la misma el nombre de Pedro Valdez Chinini, y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Art. 36, Inciso a) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones; Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal.-

QUE – La Ley Orgánica Municipal establece en el Art. 12 inciso 1° numeral h) que: "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:
1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:... h. **la nomenclatura de calles y avenidas...**" (sic).

QUE, la Ordenanza 16/2019 JM establece los parámetros requeridos para solicitar y establecer nombres a las calles identificadas solamente con el numero identificador.

QUE, el Señor Pedro Valdez Chinini, fue Concejal Municipal, funcionario de la ITAIPU BINACIONAL, Secretario de la Liga Santarriteña de Fútbol, Presidente del Club Atlético Santa Rita, Miembro activo de la Comisión de la Iglesia Católica, Socio Fundador de la Junta de Saneamiento y Pionero de la Ciudad de Santa Rita.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día lunes 07 de septiembre del presente año, resolvió su estudio sobre tablas siendo aprobado por unanimidad, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA

ART. 1°.: DESIGNAR, con el nombre de Calle **PEDRO G. VALDEZ**, Paralela 218 - a la arteria ubicada desde el Restaurant Beibi hasta su finalización en el empalme con la Avenida de los Inmigrantes.-

ART. 2°.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----



MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Juna Municipal



SIDINEI HEINEMANN
Presidente Junta Municipal